

C/A



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1  
Calle Gutierrez Solana s/n Edificio Europa  
Santander  
Teléfono: 942367323  
Fax.: 942367325  
Modelo: 10002

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**  
Nº: **0000292/2019**  
NIG: 3907545320190000857  
Materia: ORD Admon. Local Urbanismo

|               |                                   |                          |          |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------|----------|
| Intervención: | Interviente                       | Procurador:              | Abogado: |
| Demandante    | AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS          | ANA MARIA ALVAREZ MURIAS |          |
| Demandado     | AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA |                          |          |

### OFICIO RECLAMANDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Ante este órgano judicial y por AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra:

La desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al términos municipales de Piélagos.

Asimismo, y conforme establece el artículo 49 de la citada Ley, se le requiere para que la resolución que acuerde la remisión del expediente a esta Sala, se notifique en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano judicial, en legal forma, como demandados en la forma prevista en el artículo 23 de la L.J.C.A., haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remitase el expediente a este órgano judicial, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

**Solicito acuse de recibo de la presente comunicación, devolviendo sellada la copia que se adjunta.**

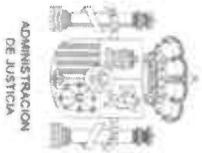
En Santander, a 28 de octubre del 2019.

Firmado por:  
Marta Gil Vega

Fecha: 28/10/2019 13:06

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545001-16368c88cd33bc4b6ec213c1407426baAadJAA==



**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Fdo: Marta Gil Vega

**AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA -CANTABRIA**

Firmado por:  
Marta Gil Vega

Fecha: 28/10/2019 13:06

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:[https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/Index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/Index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545001-f6368c88cd33bc4b6ec213c1407426baAadJAA==



**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1**

Calle Gutierrez Solana s/n Edificio Europa  
Santander  
Teléfono: 942367323  
Fax.: 942367325  
Modelo: 10001

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Nº: **0000292/2019**  
NIG: 3907545320190000857  
Materia: ORD Admon. Local Urbanismo

| Intervención: | Interviniente:                    | Procurador:              | Abogado: |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------|----------|
| Demandante    | AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS          | ANA MARÍA ALVAREZ MURIAS |          |
| Demandado     | AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA |                          |          |

**DECRETO**

**LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A: Marta Gil Vega**

En Santander, a 28 de octubre del 2019.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la Procuradora D<sup>a</sup> ANA MARÍA ALVAREZ MURIAS en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS se ha presentado escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al términos municipal de Piélagos.

**SEGUNDO.-** El recurrente ha subsanado la falta de concurrencia de los requisitos exigidos por la L.J.C.A. para la validez de la comparecencia, conforme fue requerido, en diligencia de ordenación de fecha 15-10-19.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** Dispone el apartado 1 del artículo 45 de la L.J.C.A., que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Firmado por:  
Marta Gil Vega

Fecha: 28/10/2019 13:06

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545001-ef6e4460caa59f7f371dfd3868a402cA6dJAA==



Añade el apartado 3 del artículo 45 que, el Letrado/a de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición y que si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso, lo cual ocurre en el presente supuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,  
**ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**, contra:

La desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al términos municipales de Piélagos.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Reclamar a la Administración demandada el expediente administrativo, que deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, con los requisitos legales del artículo 48 de la L.J.C.A., debiendo proceder la Administración a practicar los emplazamientos vistos en el artículo 49 de dicha Ley, con justificación de los emplazamientos efectuados, quedando dicha Administración emplazada de conformidad con el artículo 50 L.J.C.A., haciendo saber a la Administración lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley.

#### **MODO DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición**, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo ordeno y firmo; doy fe.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Firmado por:  
María Gil Vega

Fecha: 28/10/2019 13:06

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://portalprofesional.juscantabria.es:8443/web/index.html>

Código Seguro de Verificación: 3907545001-e16e6460caa59f7f371dfc38668a40d2cA6dJAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

De acuerdo con lo establecido por la **L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal**, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Firmado por:  
Marta Gil Vega

Fecha: 28/10/2019 13:06

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545001-e16ed460caa59f71371df13868a40d2cA6dJAA==





Ayuntamiento  
de Piélagos

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE SANTANDER.-**

---

**DOÑA ANA M<sup>a</sup> ÁLVAREZ MURIAS**, Procuradora de los Tribunales y del **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**, según acredito con la copia de poder bastante a mi favor otorgado y que acompaño con este escrito, ante el Juzgado comparezco, bajo la dirección letrada de **DON RAMÓN DÍAZ MURIAS (1683)**, al amparo de lo dispuesto en el art. 447.2 de la L.O.P.J. y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi poderdante, paso a interponer **Recurso Contencioso Administrativo** contra la desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al término municipal de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se acompañan los siguientes documentos:

1º.- Poder Especial para Pleitos otorgado por mi representado.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)



Ayuntamiento  
de Piélagos

2º.- Decreto de Alcaldía núm. 2019/2216 de 24 de setiembre de 2019 ordenando la interposición del recurso.

3º.- Copia del requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 8 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos citados, y las copias de todos ellos, los admita a unos y a otros, y en su virtud tenga por interpuesto en nombre de quien comparezco **Recurso Contencioso**, contra la desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al término municipal de Piélagos para que previos los tramites de rito, reclame el expediente administrativo, con el fin de ser entregado a esta parte para formalizar la correspondiente demanda.

Por ser todo ello de Justicia que pido en Santander a 24 de setiembre de 2019.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que se señala la cuantía en indeterminada.

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Ayuntamiento  
de Piélagos

Por lo expuesto,

**AL JUZGADO DE NUEVO SUPLICO:** Tenga por señalada la cuantía como indeterminada.

Reitero Justicia, lugar y fecha.

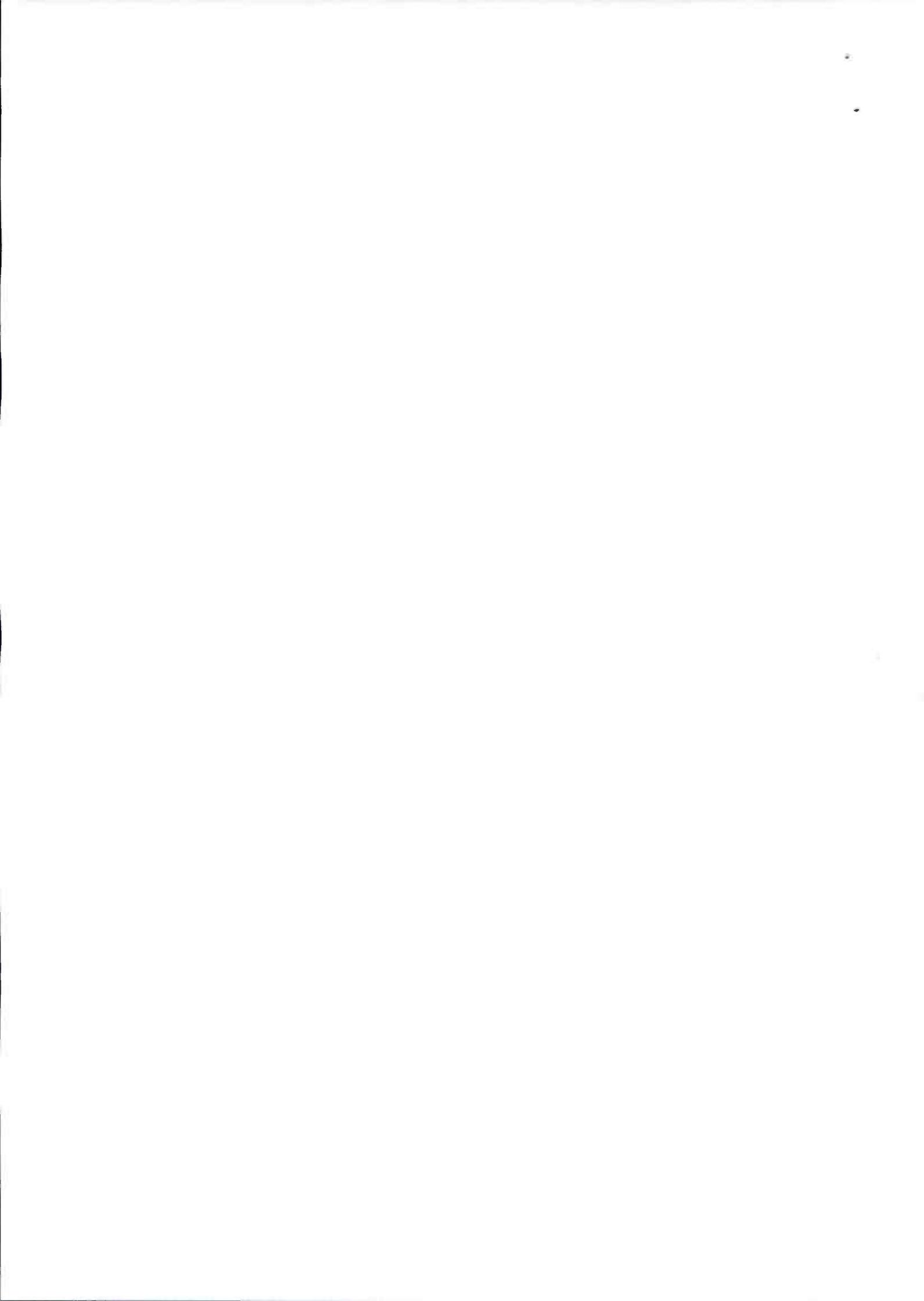
DIAZ MURIAS  
RAMON -  
13918080K

Firmado digitalmente  
por DIAZ MURIAS  
RAMON - 13918080K  
Fecha: 2019.09.24  
12:39:15 +02'00'

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
N.º 1 DE SANTANDER

MODELO 004

24 OCT 2019

PRESENTACIÓN DE COPIAS PARA LAS PARTES

1) DATOS DEL PRESENTADOR  
REGISTRO DE ENTRADA

N.º TIPO DE REPRESENTANTE

- ABOGADO  
 PROCURADOR  
 GRADUADO SOCIAL  
 LETRADO GOBIERNO DE CANTABRIA  
 ABOGADO DEL ESTADO  
 OTRO:

JUZGADO DECANO DE SANTANDER

HORA:

22 OCT. 2019

ENTRADA N.º

RECIBÍ COPIA:

| NOMBRE    | APELLIDO1 | APELLIDO 2 | NIF |
|-----------|-----------|------------|-----|
| ANA MARIA | ALVAREZ   | MURIAS     |     |

2) DATOS DEL ÓRGANO JUDICIAL

ÓRGANO JUDICIAL

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1

\* Si el Órgano Judicial es Mixto, indicar Orden  
Jurisdiccional

Civil:

Penal:

3) DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                 | NÚMERO | / | AÑO |
|---------------------------------------|--------|---|-----|
| RECURSO CONTENCIOSO-<br>ADMNISTRATIVO | 292/19 | / |     |

4) ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS O ESCRITOS PARA SU TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

| NÚM. ORDEN | DESCRIPCIÓN |
|------------|-------------|
| 1          | INDICE      |
| 2          | DEMANDA     |
| 3          | PODER       |
| 4          | DOCUMENTOS. |
|            |             |
|            |             |
|            |             |
|            |             |
|            |             |
|            |             |
|            |             |
|            |             |

Número de copias:

Fecha presentación:  
receptor.

21/10/2019 PRESENTACIÓN POR DUPLICADO

Sello de la ORR/órgano judicial



## MODELO 003

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS REMITIDOS TELEMÁTICAMENTE

| NÚM.<br>ORDEN | DESCRIPCIÓN                                  |
|---------------|--|
| 1             | Índice de documentos anexos                  |
| 2             | DOC 1 PODER                                  |
| 3             | DOC 2 DECRETO ALCALDIA INTERPOSICION RECURSO |
| 4             | DOC 3 REQUERIMIENTO 8 MAYO DE 2017           |



DA9900322

03/2016



Mª Carmen Lopez-Collado Cornago  
*Notario*

Avda. Luis de la Concha 4A, P1,1ªA  
39470 Renedo de Piélagos (Cantabria)  
Tlfo: 942 57 10 34  
Fax: 942 57 12 11

----- **PODER PARA PLEITOS** -----

NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO -----

En Renedo de Piélagos, mi residencia, a  
veintiuno de junio de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ-COLLADO  
CORNAGO, Notario del Ilustre Colegio de  
Cantabria, -----

----- **COMPARECE** -----

DOÑA VERONICA SAMPERIO MAZORRA, mayor de  
edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Piélagos, y con documento nacional de identidad  
número 72.051.062-C. -----

**INTERVIENE:** en nombre y representación del  
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS, con domicilio en  
Renedo de Piélagos, avenida Luis de la Concha  
66 y provisto del C.I.F. P3905200-F, en su  
calidad de Alcalde-Presidente del mismo, lo  
cual me consta por notoriedad. Yo, Notario,  
considero suficientes las facultades  
representativas acreditadas para otorgar esta

escritura.-----

Conozco a la señora compareciente y tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, a cuyo fin: -----

-----**DICE**-----

Que, en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, y de forma solidaria, a favor de los siguientes:-----

Procuradores de los Ilustres Colegios de Procuradores de CANTABRIA: DON ALFONSO ÁLVAREZ PAÑEDA y DOÑA ANA MARÍA ÁLVAREZ MURIAS; de LA CORUÑA: DON JAVIER CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA; de PONTEVEDRA: DON JESÚS MARTÍNEZ MELÓN; de VIZCAYA: DON JUAN CARLOS RUIZ GUTIÉRREZ; y de VALLADOLID: DOÑA ANA MARÍA GARCÍA PRADA.-----

Y a favor del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de CANTABRIA: DON RAMON DIAZ MURIAS, en relación al letrado en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.-----

A quienes confiere las siguientes:-----

DA9900323

03/2016



-----**FACULTADES**-----

I.- Este poder general para pleitos facultará al procurador para realizar válidamente, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional (civil, penal, mercantil, contencioso-administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda (demandante, demandado, interviniente...).

Para representar a la entidad poderdante ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas, los Tribunales Eclesiásticos (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación).

Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autónoma,

Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos se promuevan o se sigan.-----

Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas.-----

**II.-** Con carácter especial se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, desestimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto, y también se les otorgan las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la facultad de promover la suspensión del procedimiento para someterse a mediación o arbitraje.-----

Liquidar tasas judiciales y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se le confiere por el presente otorgamiento.-----

Instar y contestar requerimientos de todas clases. Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento,

DA9900324

03/2016



notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o de apoderado. -----

**III.-** La compareciente me solicita que remita copia auténtica del presente documento, así como ficha resumen del mismo, a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Justicia a fin de que para cualquier posible relación en la que el apoderado y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento, deba en representación del poderdante entrar en relación con la Administración de Justicia

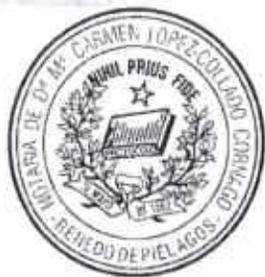
española pueda ésta consultar los datos y las facultades contenidos en el presente apoderamiento.-----

Me faculta igualmente la poderdante a comunicar copia simple del presente apoderamiento al Consejo General de Procuradores, a fin de que a través de su propia plataforma pueda obtenerse copia del mismo a adjuntar al expediente electrónico que sirva de soporte a las pretensiones procesales del poderdante a través del presente instrumento de representación, con las garantías legales de especialidad y confidencialidad que exige la representación procesal.-----

Y me faculta igualmente la poderdante de forma irrevocables para que, revocado que sea el presente apoderamiento, resulte necesariamente comunicada dicha revocación por el mismo cauce a los mismos destinatarios, dando noticia, en su caso, de la revocación a las distintas instancias judiciales que hubieran hecho uso o hubieren consultado su contenido.-----

DA9900325

03/2016



----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

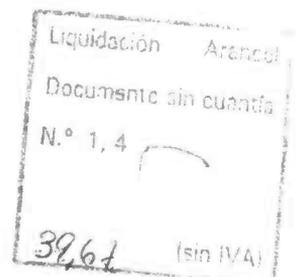
Así lo dice y otorga. La interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En el caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, ésta deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Leo a la compareciente la presente escritura, por su elección, después de advertirle de su derecho a hacerlo por sí misma, al que renuncia; la compareciente hace constar que ha quedado debidamente informada

del contenido del presente instrumento público, presta a éste su libre consentimiento y firma conmigo, Notario, que DOY FE que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel timbrado notarial, serie DA, número 9907347 y los tres siguientes en orden correlativo descendente.--

*Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: MARIA DEL CARMEN LOPEZ-COLLADO CORNAGO. Está el sello de la Notaría. -*

**ES COPIA** de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, con el que se corresponde y donde dejo anotada esta saca. La expido a instancia de AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS sobre cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie DA, números 9900322 y tres más en orden correlativo ascendente, que signo, firmo, rubrico y sello. En RENEDO DE PIELAGOS, el día de su otorgamiento. DOY FE.-----





Ayuntamiento  
de Piélagos

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE SANTANDER.-**

---

**DOÑA ANA M<sup>a</sup> ÁLVAREZ MURIAS**, Procuradora de los Tribunales y del **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**, según acredito con la copia de poder bastante a mi favor otorgado y que acompaño con este escrito, ante el Juzgado comparezco, bajo la dirección letrada de **DON RAMÓN DÍAZ MURIAS (1683)**, al amparo de lo dispuesto en el art. 447.2 de la L.O.P.J. y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi poderdante, paso a interponer **Recurso Contencioso Administrativo** contra la desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al términos municipal de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se acompañan los siguientes documentos:

1º.- Poder Especial para Pleitos otorgado por mi representado.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

**w w w . p i e l a g o s . e s**



Ayuntamiento  
de Piélagos

2º.- Decreto de Alcaldía núm. 2019/2216 de 24 de setiembre de 2019 ordenando la interposición del recurso.

3º.- Copia del requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 8 de mayo de 2.017.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos citados, y las copias de todos ellos, los admita a unos y a otros, y en su virtud tenga por interpuesto en nombre de quien comparezco **Recurso Contencioso**, contra la desestimación presunta del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA** en relación al requerimiento efectuado con fecha de 8 de mayo de 2017, notificado con fecha de 18 de mayo de 2017 por el que se solicita la incoación de expediente de lesividad respecto de la Resolución de la Alcaldía de Bezana por la que se autoriza la segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno Derecho de la licencia de obra concedida respecto de la misma parcela al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio al afectar la misma al términos municipal de Piélagos para que previos los tramites de rito, reclame el expediente administrativo, con el fin de ser entregado a esta parte para formalizar la correspondiente demanda.

Por ser todo ello de Justicia que pido en Santander a 24 de setiembre de 2.019.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que se señala la cuantía en indeterminada.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Ayuntamiento  
de Piélagos

Por lo expuesto,

**AL JUZGADO DE NUEVO SUPLICO:** Tenga por señalada la cuantía como indeterminada.

Reitero Justicia, lugar y fecha.

DIAZ MURIAS  
RAMON -  
13918080K

Firmado digitalmente  
por DIAZ MURIAS  
RAMON - 13918080K  
Fecha: 2019.09.24  
12:39:15 +02'00'

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | telf 942 07 69 00 – fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)





**DECRETO DE LA ALCALDIA**

Habiéndose emitido dictamen jurídico por el que se solicita la personación del Letrado y de la Procuradora para la interposición de procedimiento judicial contra el **AYUNTAMIENTO DE BEZANA** por la desestimación por silencio administrativo del requerimiento efectuado por la Alcaldía de Piélagos, de 8 de mayo de 2017, instando al acuerdo de incoación de expediente de lesividad que autoriza la segregación de parcela catastral, así como la incoación de expediente de nulidad de pleno derecho de la licencia de obra concedida a D. Borja Álvarez Campo y Dña. Rosa Mª Abramo Feijoo.

Teniendo en cuenta,

1. Que, conforme a lo dispuesto en el Arts. 21-1,k) de la Ley 7/85 y 40-22 del R.D. 2568/86, corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al pleno.

2. Que en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento figura el puesto denominado Letrado, cuyo titular es D. Ramón Díaz Murias.

3. Que esta Alcaldía tiene conferido poder, otorgado ante la Sra. Notario Dña. Mª del Carmen López Collado con número de protocolo 612/2011, facultando a la procuradora Dña. Ana María Álvarez Murias para que actúe y represente al Ayuntamiento de Piélagos por cualquier concepto ante Juzgados, Magistraturas o Tribunales de cualquier clase, grado o jurisdicción.

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente resuelvo:

**PRIMERO.** Ordenar la interposición de demanda en el orden Contencioso Administrativo contra el **AYUNTAMIENTO DE BEZANA**.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Lo manda y firma para su cumplimiento, la Alcaldesa en funciones, Verónica Samperio Mazorra, en Piélagos, a la fecha de la firma electrónica, ante el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES  
VERÓNICA SAMPERIO MAZORRA  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
MARTÍN COBO SOLANA  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

|              |            |                       |                           |
|--------------|------------|-----------------------|---------------------------|
| Firma 1 de 2 | 24/09/2019 | SECRETARIO ACCIDENTAL | Martin Cobo Solana        |
| Firma 2 de 2 | 24/09/2019 | ALCALDESA             | Verónica Samperio Mazorra |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 609284dfd08e4e9eb1d39af0159e29a8001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2216 - Fecha Resolución: 24/09/2019







Num: 2488/17

Expte: DU 2017/3

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

PLAZA DE CANTABRIA Nº 1

39100 SANTA CRUZ DE BEZANA

En consideración al contenido del recurso de reposición presentado a instancia de D. Borja Álvarez Campo contra la Resolución de Alcaldía de fecha de 8 de febrero de 2017, por la que se acuerda la incoación de expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, así como la suspensión inmediata de las obras, y teniendo en cuenta:

**-ANTECEDENTES DE HECHO-**

I.- En fecha de 23 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana presenta por Registro de Entrada solicitud de licencia de segregación de la parcela catastral 39073A035000870000JF, a los efectos de la emisión de informe dado que la parcela se ubica parcialmente en el Ayuntamiento de Piélagos.

II.- Por la Arquitecta Municipal se emite informe, en fecha de 6 de marzo de 2017, por el que se informa favorablemente la segregación por la línea divisoria que delimita ambos términos municipales, la cuál, coincide con las líneas divisorias de las distintas clasificaciones de suelo.

III.- En septiembre de 2016, se acuerda tanto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana como por el Ayuntamiento de Piélagos la ratificación del deslinde practicado por el Instituto Geográfico Nacional entre ambos municipios en lo que al mojón nº 12 corresponde.

IV.- En fecha de 30 de noviembre de 2016, se presenta solicitud de abastecimiento de agua para vivienda en construcción, acompañándose de informe de la empresa concesionaria del servicio por la que se indica que "el municipio de Santa Cruz de Bezana en la actualidad no puede dar dichos servicios a la parcela de referencia.

V.- En fecha de 22 de diciembre de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal poniéndose de manifiesto la necesidad de solicitar licencia en el Ayuntamiento de Piélagos, al considerar que las obras se encuentran en el interior del término municipal.

VI.- En fecha de 8 de febrero de 2017, se dicta Resolución de Alcaldía por la que se acuerda la incoación de expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, así como la suspensión inmediata de las obras contra la que el interesado presenta recurso de reposición.

#### **-FUNDAMENTOS DE DERECHO-**

##### **Primero.- Sobre la licencia de segregación otorgada.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 196.1b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria (en adelante, LOTRUSCA), se consideran parcelas indivisibles las establecidas o determinadas por el Plan General de Ordenación Urbana o por la legislación sectorial. No obstante, se admite la segregación de parcelas de las que resulten parcelas de superficie inferior a la mínima cuando la segregación se produce por la línea divisoria de las clasificaciones urbanísticas.

En el presente supuesto, y en consideración a la documentación catastral existente con anterioridad a la fecha de tramitación de la segregación, resulta que la línea divisoria de las clasificaciones urbanísticas coincidía, prácticamente, con la línea divisoria de la parcela catastral 39052A0350087.

En el expediente consta informe emitido por la Arquitecta Municipal de Piélagos, de fecha de 6 de marzo de 2015, que literalmente dice *"se informa favorablemente la segregación por la línea divisoria que delimita ambos términos municipales, la cuál, coincide con las líneas divisorias de las distintas clasificaciones de suelo"*, así como un posterior Informe aclaratorio emitido en fecha de 3 de abril de 2017, por el que se indica que no comprobó el deslinde entre ambos municipios como línea divisoria de las clasificaciones urbanísticas, dado que la licencia la estaba tramitando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y simplemente se pronuncia sobre la legalidad de la segregación.

La falta de coincidencia de los límites divisorios de las parcelas segregadas, con la división de las clasificaciones urbanísticas y de los límites territoriales de ambos municipios se pone de manifiesto por el propio interesado, en la documentación o plano que adjunta y acompaña al recurso de reposición presentada con fecha de registro de entrada 21 de marzo de 2017, en concreto en el plano que presenta como documento nº 1, en el que distingue “el límite municipal según linderos naturales y proyecto de segregación” del “límite municipal según IGN”, pudiéndose comprobar de forma evidente y palpable que dichos límites no son coincidentes, por lo que, la segregación autorizada vulnera los requisitos legalmente previstos en el artículo 196.1.b) LOTRUSCA.

La existencia de un error en la segregación se pone igualmente de manifiesto en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha de 18 de enero de 2017, al informar que la edificación en ejecución se encuentra en el T.M. de Piélagos aún considerando las nuevas coordenadas tras el Acuerdo de Ratificación del Deslinde correspondiente al mojón nº 12.

En virtud de esta circunstancia, deberá requerirse de forma expresa, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 48 y 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoe expediente de declaración de lesividad de la licencia de segregación, como acto favorable para el interesado, de tal modo que, previos los trámites pertinentes por el Pleno de la Corporación se acuerde la declaración de lesividad de la licencia e impugne su propio acto ante la jurisdicción contencioso administrativa con el fin de acordar su anulación, al considerar que la segregación vulnera el régimen excepcional previsto en el artículo 196 de la LOTRUSCA, permitiendo la concesión de derechos edificatorios en suelos integrantes del término municipal de Piélagos.

#### **Segundo.- Sobre la licencia de obra.**

En consideración a lo expuesto en el punto anterior, nos encontramos ante una licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de una vivienda unifamiliar en una parcela clasificada urbana, resultando que

la mayor parte de la edificación se encuentra en suelo rústico perteneciente al término municipal de Piélagos.

Así pues, y con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, respecto de la licencia de segregación, nos encontramos ante una licencia que otorga derechos edificatorios en otro término municipal y que, por tanto, adolece de vicio de nulidad por tratarse de actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio (art. 47.1.b) de la Ley 39/2015) o, en su caso, de vicio de anulabilidad por entender que se trata de actos que incurren en infracción del ordenamiento jurídico (art. 48.1 de la Ley 39/2015).

Igualmente y, por otro lado, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana concede licencia de obra en parcelas que considera urbanas, de actuación directa o asistemática, esto es, como suelo urbano consolidado, cuando lo cierto es que se trata de una parcela que carece de acceso rodado (se accede por servidumbre privada de paso por parcela rústica del término municipal de Piélagos), del servicio de abastecimiento de agua (la empresa Aqualia informa de la imposibilidad de prestar el Servicio), desconociéndose por esta Administración si dispone de otros servicios como red de saneamiento, motivo por el que, salvo justificación expresa del Ayuntamiento, deberá igualmente requerirse a este para que incoe expediente de declaración de nulidad de pleno derecho, a la amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1.f) 106 y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su defecto, de anulabilidad sobre la licencia de obra concedida.

### **Tercero.- Sobre el restablecimiento de la legalidad urbanística.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 8 de febrero de 2017, se acuerda la incoación de expediente de restablecimiento de legalidad urbanística con fundamento en los artículos 212.1 y 207 de la Ley 2/2001, esto es, por ejecución de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia, ordenándose la suspensión inmediata de las obras y la concesión de un plazo de legalización. No obstante, y a la vista del expediente de su razón, procede informar que no nos encontramos ante el citado supuesto legal que origina la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, ya que, por un lado, no podemos considerar que nos encontramos ante obras sin licencia, puesto que el se trata de obras



de las clasificaciones urbanísticas, puesto que, a su vez, esta no coincide con la línea divisoria del límite territorial.

**Segundo.-** Requerir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para que acuerde la incoación de expediente de nulidad de pleno derecho de la licencia de obra concedida por ser dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio, al autorizar obras fuera de su término municipal.

Pielagos, a 8 de mayo de 2017

LA ALCALDESA



Fdo: Verónica Samperio Mazorra

|  |  |   |  |  |          |
|--|--|---|--|--|----------|
|  <b>Ayuntamiento de Piélagos</b> |  | <b>AVISO DE RECIBO NOTIFICACIÓN</b>                     |  | ESPAÑA<br> | FRANQUEO |
| Nº de Certificado: NA394701705116604907      Fecha: 11/05/2017   |  | Nº EXPEDIENTE: RS 2488/17                               |  |           |          |
|                                 |  | DU 2017/3<br>Not-DU 2017/3                              |  | IDENTIFICACIÓN: _____<br>FIRMA: _____  |          |
| Notificación:  |  | UNIDAD DE GESTIÓN:                                      |  | El/la empleado/a que realiza y da fe de la entrega o devolución:                             |          |
| AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA<br>PLAZA DE CANTABRIA Nº1<br>39100 SANTA CRUZ DE BEZANA                        |  | FERNANDO-URBANISMO<br>12 / 20                           |  | FIRMA EMPLEADO: _____  |          |
| El / La que suscribe declara que el/la beneficiario ha sido debidamente:   |  | FIRMA EMPLEADO: _____                                   |  | 1º Intenco de entrega:   |          |
| FIRMA DEL RECEPTOR: _____  |  | FECHA: 18-5-17<br>HORA: 11:17<br>IDENTIFICACIÓN: 372133 |  | 2º Intenco de entrega:   |          |
| FECHA: 18 MAY 2017   |  | D.N.I.: MARIA RODRIGUEZ ZALONA                          |  | 1. Entregado <input checked="" type="checkbox"/>   |          |
| RELACIÓN CON EL DESTINATARIO: _____  |  | NOMBRE Y APELLIDOS: _____                               |  | 2. Dir. Incorrecta <input type="checkbox"/>  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS: _____  |  | RELACIONAR A: AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS                  |  | 3. Ausente <input type="checkbox"/>  |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | RENEDE - AVDA. Luis de la Concha, 66.                   |  | 4. Desconocido <input type="checkbox"/>  |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | 39470 CANTABRIA   |  | 5. Fallecido/a <input type="checkbox"/>  |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | 39470 CANTABRIA   |  | 6. Rehusado <input type="checkbox"/>   |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | 39470 CANTABRIA   |  | 7. No se hace cargo <input type="checkbox"/>   |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | 39470 CANTABRIA   |  | 8. Entregado Lista <input type="checkbox"/>  |          |
| RELACIONAR A: _____  |  | 39470 CANTABRIA   |  | 9. No retirado en Lista <input type="checkbox"/>   |          |

Piélagos, a 8 de mayo de 2017

LA ALCALDESA



Fdo: Verónica Samperio Mazorra

